



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2013-MDP-T.

Pocollay, 19 de Julio del 2013.

VISTOS:

El Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 18 de Julio del presente año. Donde se trato entre otros puntos Convenio con la Municipalidad Distrital de Curibaya.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° corresponde al Concejo Municipal: Inciso 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales e Inciso 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley. Y el Artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde: Inciso 23) Celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en merito de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, en su Artículo 76° (Colaboración entre entidades), Artículo 77°(Medios de colaboración interinstitucional) y en su Artículo 78° (Ejecución de la colaboración entre autoridades).

Que, mediante Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Directiva N°001-2011-EF/68.01, en su Artículo 5° (El Sistema Nacional de Inversión Pública y los Gobiernos Locales), Las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública son de observancia obligatoria para los siguientes Gobiernos Locales: Inciso 5.6) Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP conforme a los numerales precedentes, deben contar con un órgano que realice las funciones de Oficina de Programación e Inversiones en su municipalidad, o haber encargado la evaluación de sus proyectos en el marco de lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la presente Directiva. Y en su Artículo 35°(Precisiones a los convenios que pueden celebrar un Gobierno Local en el marco del SNIP) Incisos: 35.1) Convenio para la evaluación de PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP. 35.2) Convenios para la formulación y evaluación de PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP..."... El Gobierno Local no sujeto al SNIP, no podrá suscribir el Convenio a que se refiere el presente numeral, con más de un Gobierno Local sujeto al SNIP, salvo que el Convenio deje de tener efectos sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto. En caso que el Gobierno Local no sujeto a SNIP que encargo la formulación y evaluación de sus PIP, se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del Convenio señalado en el presente numeral, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por el Gobierno Local que se encargo de su formulación y evaluación..."

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N°037-2012-MDP-T, aprobó el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Municipalidad Distrital de Curibaya, para la evaluación de proyectos, con un plazo de vigencia por dos años desde el 07 de junio del 2012 hasta el 07 de junio del 2014.

Y, ante la solicitud de prórroga por parte de la Municipalidad Distrital de Curibaya, no siendo lo establecido por estar vigente, el mismo, sin embargo ante la advertencia de la Oficina de Programación e Inversiones-OPI que en el Sistema de Convenios para la formulación y evaluación de PIP figura como fecha de termino 07 junio del 2013, siendo entonces, necesario su ratificación con la misma vigencia de plazo; asimismo contando con el Informe N°425-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°386-2013-OPP/MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 157-2013-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, los cuales señalan su procedencia.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2013-MDP-T.

Pocollay, 19 de Julio del 2013.

Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 17, Artículo 20 Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta sobre el punto de agenda, por Mayoría.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curibaya y la Municipalidad Distrital de Pocollay para la Evaluación de Proyectos, cuya vigencia es hasta el 07 de julio del 2014. En merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la implementación y complementación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

Cc. Archivo
GM
OAJ
OAF
OPP
SG